



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 138/2018

Resolución de Alcaldía – 141/2018

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Interesado: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL G28256667

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. José Angel Alvira Martín, en representación de la Sociedad de San Vicente Paul, provista de CIF nº: G28256667, en la que se solicita subvención directa para el presente ejercicio para continuar con el apoyo a las familias de la localidad en situación de necesidad y en riesgo o situación de exclusión social.

Vita la propuesta de fecha de 30 de enero de 2018, de concesión de subvención directa del Concejal Delegado de Servicios Sociales, poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social o económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La Sociedad de San Vicente de Paúl está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con el número 71.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 231.48000 "Subvenciones de carácter social".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de fecha 19 de febrero de 2018.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la propuesta el Delegado de Servicios Sociales.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION:

Primero.- Otorgar a la Sociedad de San Vicente de Paul, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el número 71 y provista de CIF G



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

28256667 una subvención directa de TRES MIL EUROS (3.000 €), para la realización de las actividades de dicha Sociedad, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar las actividades de índole social y prevención de la exclusión social que realiza esta Entidad, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 231.48000 "Subvenciones de carácter social".

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Serán las siguientes:

- ✓ Atender a la población de Ciudad Rodrigo que acuda solicitando su ayuda, previa valoración de situación socio familiar y económica, derivadas o no de los Servicios Sociales del municipio así como colaborar con éstos cuando sean requeridos.
- ✓ Proporcionar ayuda inmediata en situaciones de emergencia o urgente necesidad social, cubriendo necesidades básicas de subsistencia a personas y/o familias en situación de riesgo y/o exclusión social, así como afectadas por pobreza energética.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

correspondientes Servicios Municipales.

- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- a. El plazo para justificar la subvención será antes del día 31 de enero de 2019, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal: Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.
- c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
- d. Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
- e. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 3.000 €

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401